



RESOLUCIÓN No. ST-2013- 0309

**Ing. Fabián Jaramillo Palacios
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa";

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. (...)";

Que, el artículo 35 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, entre otras funciones, le otorga a esta Superintendencia las siguientes: "(...) b) El control y monitoreo del espectro radioeléctrico; c) El control de los operadores que exploten servicios de telecomunicaciones; d) Supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión para la explotación de los servicios de telecomunicaciones; (...) f) Controlar la correcta aplicación de los pliegos tarifarios aprobados por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); (...) h) Juzgar a las personas naturales y jurídicas que incurran en las infracciones señaladas en esta Ley (...) e, i) Las demás que le asigne la ley y el reglamento.";

Que, la Ley de Radiodifusión y Televisión, publicada en el Registro Oficial No. 785 del 18 de abril de 1975 y, la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión promulgada en el Registro Oficial No. 691 de 9 de mayo de 1995, otorga a la Superintendencia de Telecomunicaciones, entre otras funciones, las de administrar y controlar las bandas del espectro radioeléctrico, destinadas por el Estado para radiodifusión y televisión;

Que, mediante Resolución No. ST-2012-0001 de 5 de enero de 2012, se expidió el Estatuto Orgánico por Procesos de la Superintendencia de Telecomunicaciones;

Que, se requiere actualizar en forma permanente la normativa interna de este Organismo Técnico de Control con la finalidad de optimizar sus recursos y lograr mayor eficiencia institucional;

Que, el Estatuto Orgánico por Procesos de la Superintendencia de Telecomunicaciones establece, entre las competencias y atribuciones del Superintendente de Telecomunicaciones: "Expedir Reglamentos, Resoluciones, Instructivos, Disposiciones y normativa interna en general necesaria para el cumplimiento de sus funciones;...";



Que, con el objeto de proporcionar a la SUPERTEL una guía clara, uniforme y estándar para el levantamiento de procesos, en un marco óptimo de administración de costos, recursos y tiempo, mediante Resolución ST-2013-0068 del 25 de enero de 2013, se expidió la Metodología de Levantamiento de Procesos de la Superintendencia de Telecomunicaciones;

Que en la Superintendencia de Telecomunicaciones existen procesos que han sido documentados y aprobados, utilizando para el efecto, diferentes tipos de formatos;

Que los procesos institucionales deben ser tomados y entendidos de una forma sistémica, es decir, considerando la interrelación que existe entre los mismos;

Que, se requiere mantener un archivo de los procedimientos internos documentados y difundirlos de forma adecuada; y,

En ejercicio de las competencias y atribuciones previstas en el artículo 11, letra h) del Estatuto Orgánico por Procesos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, expedido mediante Resolución N° ST-2012-0001 de 05 de enero de 2012;

RESUELVE:

**EXPEDIR LAS POLÍTICAS PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO,
DOCUMENTACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS,
PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS INSTITUCIONALES**

Artículo 1.- Objeto.- Establecer las condiciones generales para proporcionar a la Superintendencia de Telecomunicaciones una guía para efectuar el levantamiento, documentación, aprobación y difusión de procesos, procedimientos e instructivos institucionales, en un marco óptimo de administración de tiempo y recursos.

Artículo 2.- Alcance y ámbito de aplicación.- La presente Resolución será aplicable en todos los Órganos Administrativos de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Artículo 3.- Políticas generales.- El levantamiento, documentación, aprobación y difusión de los procesos institucionales se registrará por las siguientes políticas:

- El levantamiento y documentación de los procesos institucionales se realizará conforme a lo señalado en la Metodología de Levantamiento de Procesos de la Superintendencia de Telecomunicaciones expedida mediante Resolución ST-2013-0068 del 25 de enero de 2013.
- El Manual de Procedimientos, será el documento técnico resultante del levantamiento y documentación de los procesos institucionales, el cual será revisado por el(los) dueño(s) del proceso y aprobado por el Intendente Nacional de Control Técnico o por el Intendente Nacional de Gestión, según corresponda.
- Los Manuales de Procedimientos serán archivados como parte del Manual de Procesos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el cual será creado por la Dirección Nacional de Planificación.



- Un extracto general del procedimiento (sin considerar aspectos técnicos como diagramas de flujo, sistemas especializados relacionados con el proceso, Instructivos y Manuales Técnicos) será expedido mediante Resolución motivada por el Superintendente de Telecomunicaciones.
- Los procedimientos que han sido expedidos por medio de Resolución deberán ser complementados con el Manual de Procedimientos correspondiente, de acuerdo a la Metodología de Levantamiento de Procesos aprobada.

Artículo 4.- La Dirección Nacional de Planificación será el órgano encargado de coordinar el levantamiento, documentación, aprobación y difusión de los procesos que se desarrollan en la Superintendencia de Telecomunicaciones.

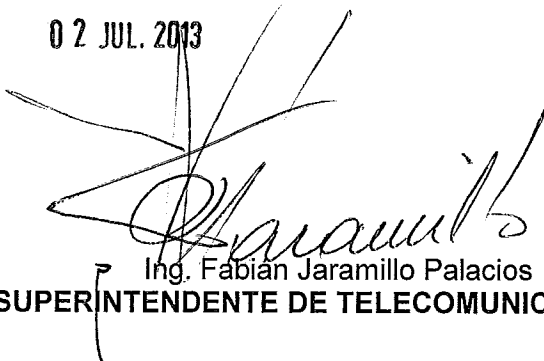
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derógase la Resolución No. ST-98-0067 del 26 de junio de 1998 en la que se expide el Manual de Procedimientos de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Los procedimientos, manuales, instructivos y demás normativa interna que se incorporaban en dicha Resolución seguirán vigentes, en tanto no hayan sido modificados.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a todos los Órganos Administrativos de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Dado en Quito, a

02 JUL. 2013


Ing. Fabián Jaramillo Palacios
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES